



INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL
FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONTRATO

Código: GM -F-A.AF - 012

Versión: 01

Página 1 de 3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 - 26 - 005

CIUDAD Y FECHA: Floridablanca, 15 de julio de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL, RUT 804.002.818-3, a través del Licenciado. RODOLFO ELQUIN BLANCO GARNICA, Cédula de Ciudadanía Número 13.846.523 de Bucaramanga, en su condición de Rector, debidamente facultado para celebrar contratos.

CONTRATISTA: EMPRESA DE CONSULTORIA Y SERVICIOS ONLINE S.A.S
RUT. 900.622.603-5

OBJETO: Servicio de alojamiento en la Nube del software financiero, para el área de pagaduría, en la Sede A, del Instituto Empresarial Gabriela Mistral.

ALCANCE DEL OBJETO: Servicio de alojamiento en la Nube del software financiero, que ofrezca herramientas de gestión como: módulo de contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén, activo fijos. Los sistemas deben estar adaptados para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera; los contenidos de los módulos y los formatos a entregar se deben detallar en la propuesta, al igual que el tiempo de instalación, de entrega, capacitación y soporte técnico para la utilización del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete para con el Instituto a desarrollar el objeto del contrato a cabalidad ejerciendo entre otras las siguientes actividades:

1. Realizar las actividades enumeradas en el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta técnico económica parte integral de este contrato.
2. Software Interactivo 100% Web.
3. Eficaz en los procesos y confiabilidad en la información.
4. Emitir informes o reportes completamente personalizados (EXCEL, WORD, PDF y HTML).
5. Seguridad y protección de datos; Respalos o Backups diarios y/o semanales.
6. Permitir la creación de Menús personalizables, para agilizar los procesos de administración y definición de los distintos módulos dentro de la Institución.
7. El cliente contrata el servicio de software del módulo que desee.
8. Entregar el LINK de ingreso a la plataforma.
9. Suministrar asistencia remota a las personas que se autoricen.
10. Entregar tutoriales y manuales.
11. Permitir el ingreso de los datos a la plataforma y personalizar la información de acuerdo a las necesidades de la Institución.
12. Suministrar todo el tiempo del contrato asistencia vía telefónica, correo electrónico o a través de acceso remoto para solucionar cualquier duda o inconveniente que se presente.
13. Mantenimiento y actualizaciones del software durante la prestación del servicio.
14. Ofrecer Módulos de: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Almacén, Propiedad, Planta y Equipo.
15. La oferta presentada por el contratista se anexa para ser parte integral del presente contrato.
16. Las demás inherentes a la debida ejecución del objeto contratado.



INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL
FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONTRATO

Código: GM -F-A.AF - 012

Versión: 01

Página 2 de 3

CONDICIONES: A.) PARA EL CONTRATISTA: 1) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifiesta el contratista bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80/93; 2) INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos en este contrato, los bienes y/o servicios prestados en ningún momento generarán relación laboral, ni prestaciones sociales para con el Contratista o el personal que este requiera en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; 3) CESION: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del **INSTITUTO**, otorgada por la Rectoría; 4) DERECHOS Y OBLIGACIONES: Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80/93; 5) CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente orden se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Caducidad, Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada por los artículos 14°, 15°, 16°, 17°, 18° de la Ley 80/93. **B.) PARA EL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor del presente Contrato en los términos y condiciones pactadas.

VALOR MAXIMO: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.

C D P - PRESUPUESTAL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.15 **Otros Gastos por Adquisición**

NUMERO: 26-00014

FECHA: Julio 09 de 2026

FUENTE: S.G.P.

FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, máximo hasta la suma de: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)), M/CTE, IVA INCLUIDO, en dos (02) pagos parciales, al finalizar cada una de las visitas de mantenimiento preventivo programadas, previo cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto del presente contrato, para lo cual es requerido el soporte de pago de seguridad social (la cotización debe ser mínimo del 40% del valor del contrato si es persona natural), pago de estampillas departamentales y municipales, la correspondiente presentación del informe de actividades por parte del contratista y suscripción del Acta de liquidación al finalizar la totalidad del contrato.

PARAGRAFO 1: Presentar pago de seguridad social integral, que acrediten estar al día con el pago, como lo indica, el **Artículo 135°. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes.** Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107° del Estatuto Tributario.

PARAGRAFO 2: El contratista autoriza a la Institución Educativa a que efectúe a su favor los desembolsos correspondientes a los descuentos departamentales, municipales y tributarios, que se requieran, según la ley.



INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL
FLORIDABLANCA - SANTANDER

CONTRATO

Código: GM -F-A.AF - 012

Versión: 01

Página 3 de 3

DURACIÓN: El término de duración del presente CONTRATO es de Cuatro (04) meses y Quince (15) días máximos agotados los requisitos de que trata el inciso segundo, del artículo 41 de la Ley 80/93.

SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del presente contrato está a cargo de la Auxiliar administrativo con funciones de Pagadora **Marisol Siderol Mendoza**, quien coordinará, dispondrá, e informará sobre lo inherente al cumplimiento del objeto del presente.

PENAL PECUNARIA: Se estipula una clausula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma en la cual incurrirá el **CONTRATISTA** por el incumplimiento a las obligaciones que contrae, la que podrá ser cobrada por vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno.

REQUISITOS Los documentos de la propuesta contenidos en el numeral 8.2 de la Invitación Pública No. 006, del 09 de julio de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

RODOLFO ELQUIN BLANCO GARNICA
C. C. 13.846.523 de Bucaramanga
Rector

CAMILA YOHANA VARGAS
C. C. 37.862.451 de Bucaramanga
Contratista - Representante Legal de
Empresa de Consultoría y Servicios Online S.A.S.

ecosonline
Consultoría y Servicios online
Nit: 900.622.603-6
Email: ecosonline.sas@gmail.com